



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00835-00.

La gestora adjetiva de la organización postulante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida al correo electrónico de la convocada.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en el documento remitido se indica que el enteramiento se entenderá surtido, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibimiento de la comunicación, cuando ese lapso corre desde el envío, nunca desde la entrega (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

Con todo, se incorporan las evidencias referentes a la forma en que se obtuvo la dirección virtual, con apoyo en lo cual, el Despacho acepta que las diligencias comunicatorias se realicen en dicho correo.

Ante ese panorama, se requiere al ente accionante, a fin de que enmiende la falencia enrostrada y despliegue nuevamente la publicitación personal, cumpliendo estrictamente las pautas que se hallan contempladas por el nombrado art. 8° del Decreto 806 de 2020.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020
SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cfa0783cee7735094ad760a70b9e378abeb0dc63e5f95b5d4b6c5145cbbc
012**

Documento generado en 29/09/2020 04:50:56 p.m.